



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en cualquier momento:

- I.** Se declare en quiebra, haga una cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores, haga o permita la designación de un interventor o síndico para la totalidad o cualquier parte substancial de sus propiedades;
- II.** Omita o se rehusé a realizar diligentemente la prestación del servicio de vigilancia de acuerdo al presente Contrato;
- III.** Omita llevar a cabo cualquiera otra de las obligaciones, contenido, especificaciones o requisitos de este contrato, o que no subsane o inicie los pasos tendientes a subsanar omisiones señaladas, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la recepción del aviso por escrito que al efecto otorgue **"LA UNIVERSIDAD"**, para cualquiera de las situaciones antes indicadas, y
- IV.** La acumulación de tres avisos, llamadas de atención u inconformidades que realice **"LA UNIVERSIDAD"**, en cuanto a la calidad, eficiencia y desempeño o prestación del servicio contratado. **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de declaración judicial, tendrá el derecho de terminar el presente Contrato, mediante aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y de tomar posesión, para los efectos de terminar o continuar los servicios contratados, todos los materiales, herramientas, equipo y mobiliario en el sitio de la prestación del servicio. En caso de que se dé por terminada la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no tendrá derecho a ningún pago más allá por el trabajo realizado hasta la fecha de incumplimiento, menos los daños y gastos hechos por **"LA UNIVERSIDAD"** como consecuencia del incumplimiento del Contrato de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluyendo los gastos erogados por **"LA UNIVERSIDAD"** para la terminación, continuación o la corrección de los servicios de vigilancia contratados.

El ejercicio del este derecho por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** para terminar el presente Contrato conforme a esta cláusula, es en adición de cualquier otra acción y reclamo de daños y perjuicios que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda tener por el incumplimiento de Contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de todo daño, robo o hurto que sufra el patrimonio de **“LA UNIVERSIDAD”** o de terceros, causado por dolo, negligencia u omisión que se cometan por sí o por alguno de sus empleados, trabajadores en la prestación del servicio, o bien ocasionados por sus proveedores, obligándose a resarcir el importe de los daños ocasionados, o el precio del bien hurtado o robado como consecuencia de dolo, negligencia u omisión en la prestación del servicio de vigilancia.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** los daños y perjuicios que por negligencia o por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como a los gastos y costos que se deriven de dicho incumplimiento o negligencia.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN.

En la mayor medida que lo permita la ley, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** indemnizará, defenderá y mantendrá libre y a salvo a **“LA UNIVERSIDAD”**, así como a sus funcionarios, agentes, consultores, empleados, trabajadores, representantes, voluntarios y aseguradores (los “Sujetos de la Indemnización”), empleando para ello asesoría razonablemente aceptable para **“LA UNIVERSIDAD”**, respecto y en contra de toda reclamación, daño, pérdida y gastos (incluyendo honorarios legales y de peritos), derivada de la relación de trabajo que tenga con sus trabajadores o empleados, así como de cualquier otra naturaleza que se derive o que se relacione con los servicios de vigilancia contratados o con los trabajos tendientes a su realización. La indemnización de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a esta cláusula, incluirá cualquier reclamación por pérdidas que haga cualquier tercero persona física o moral, en contra de alguno de los sujetos de la Indemnización que derive de defectos, omisiones, o negligencia del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza el **cumplimiento** de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada, a favor de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a contratar una póliza general de fianza de fidelidad patrimonial de la que deberá proporcionar una copia a **“LA UNIVERSIDAD”** para acreditar su existencia y validez. Dicha póliza deberá cubrir el pago de la responsabilidad económica derivada de la eventual comisión de delitos por parte de los elementos de seguridad, en contra de la **“LA UNIVERSIDAD”**, de sus bienes o de terceros.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar copia de dichas fianzas ante la Dirección de Administración y Finanzas de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, en el supuesto de que **“EL**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”
“2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



NOVENA.- CAMBIOS EN LOS TRABAJOS DEL SERVICIO CONTRATADOS.

A los trabajos derivados del servicio contratado, podrán realizarse cambios o modificaciones con posterioridad a la celebración del presente Contrato, sin que ello invalide al mismo, lo anterior ya sea mediante una Instrucción de cambio, siempre sujeto a las limitaciones establecidas en este Contrato. Ninguna solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para obtener una compensación o tiempo adicional será válida sin la aprobación previa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Todo cambio en la prestación del servicio contratado se llevará a cabo bajo las disposiciones aplicables y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** procederá rápidamente en ejecución, a menos que se establezca lo contrario.

Si la instrucción de cambio prevé un ajuste al precio pactado, el ajuste se sustentará en uno de los siguientes métodos:

- I. Aceptación mutua de una cantidad fija propiamente detallada y sustentada por información sustancial que permita su evaluación;
- II. Precios unitarios establecidos en el presupuesto proporcionado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con base en el cual se celebró el presente Contrato; o
- III. Costo a ser determinado en la forma que establezcan **"LAS PARTES"** y con una cuota fija o porcentaje que sea mutuamente aceptado.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Sin limitar en forma alguna la generalidad de las disposiciones establecidas en el presente y relativas a la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sin perjuicio de los términos y condiciones de las mismas, durante la vigencia de este Contrato y en todo momento durante la ejecución de los servicios de vigilancia contratados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directa y exclusivamente responsable de su personal, excluyendo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación por parte de este en materia laboral así como reclamaciones derivadas de lesiones o fallecimiento de cualquier persona o personas, robo, hurto o daños a bienes y propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"** o de terceros, causados en todo o en parte por actos, negligencia u omisiones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o cualquier otra persona directa o indirectamente el personal que labora para el mismo durante el tiempo en que este dedicado a la prestación del servicio contratado o en cualquier otra actividad asociada o relacionada con el presente Contrato, siendo incluso responsable de daños y perjuicios debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior en el entendido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá indemnizar y mantener a **"LA UNIVERSIDAD"** a salvo de todos y cualesquiera daños, perjuicios, costos, gastos, incluyendo honorarios de abogados, y toda erogación relacionada e incurrida por **"LA UNIVERSIDAD"**, ya sea directa o



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



necesaria para la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para la prestación del servicio contratado y que es requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** objeto de este Contrato.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tomará todas las precauciones y medidas necesarias en la prestación del servicio de vigilancia, tales como el proporcionar material y equipo a quienes realizarán los trabajos del servicio de vigilancia, así como avisos y demás medidas o controles de protección o seguridad que se requieran por las leyes, reglamentos, y normatividad aplicable ya sean de nivel Federal, Estatal o Municipal, así como por los requerimientos de este Contrato, con el objeto de evitar accidentes y proteger las instalaciones, objetos, bienes muebles de **"LA UNIVERSIDAD"** o propiedad de terceros, así como la integridad física de los alumnos y personal que labora en **"LA UNIVERSIDAD"**, evitando también daños sobre la propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"** o de terceros, ya sea que se encuentre dentro de o adyacente al sitio de los trabajos de vigilancia.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO E INSPECCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" supervisará y dirigirá los trabajos del servicio de vigilancia contratado, utilizando sus mejores habilidades y atención, a efecto de verificar que el mismo se desarrolle con eficiencia, calidad y satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**. También se obliga a atender de inmediato las observaciones que se sirva hacer **"LA UNIVERSIDAD"** en relación con la conducta inapropiada o incumplimiento del desarrollo de actividades de alguna de las personas que depende de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que efectúen los servicios de vigilancia, tomando en cada caso las medidas pertinentes para corregir la anomalía señalada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Durante el periodo de desarrollo de los servicios contratados, el **"SUPERVISOR"** de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará de planta en el lugar de la realización de los servicios contratados, para su supervisión y tendrá responsabilidad total por la supervisión de la prestación del servicio que se realice. Previo al inicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designará al **"SUPERVISOR"** de la prestación de los servicios de vigilancia conforme al presente contrato. **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser notificada de cualquier cambio en la persona designada como supervisor. Si **"LA UNIVERSIDAD"** objeta la designación o el desempeño de algún individuo en particular en su carácter de supervisor o de cualquier otro, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tomará las medidas necesarias para dar curso a la preocupación de **"LA UNIVERSIDAD"**, incluyendo la substitución del supervisor o de cualquier otra persona que se encuentre bajo las ordenes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización de los trabajos de vigilancia contratados, esto si razonablemente así lo solicita **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL REPRESENTANTE" actuará en representación de **"LA UNIVERSIDAD"** con relación a la prestación del servicio contratado y comunicará al **"SUPERVISOR"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquier irregularidad, inconformidad, duda o modificación de la



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



cualquier hurto o daño que se presente dentro de las mismas, para lo cual se obliga a adquirir un seguro por daños a terceros que ampare esta eventualidad.

Será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** planear y programar además de ejecutar en forma permanente y continua los trabajos necesarios para desarrollar un servicio de vigilancia adecuado y a satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, obligándose a proveer el personal, equipo y los materiales necesarios para la ejecución de los mismos y salvaguardar las instalaciones, objetos y todo tipo de bienes muebles que se encuentren en el interior de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** ya sean propiedad de ésta o de un tercero.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ha examinado el inmueble y las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, en los cuales se desarrollará o prestará el servicio de vigilancia requerido por y ha quedado satisfecho respecto de todos los aspectos necesarios para llevar a cabo los mismos, incluyendo en forma meramente enunciativa mas no limitativa, la accesibilidad y condición de los inmuebles, niveles, instalaciones y servicios con que cuenta, entre otras cuestiones relativas a la factibilidad de realización de los servicios de vigilancia contratados. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha investigado todas las otras condiciones con respecto a las características del lugar y las estructuras existentes en las instalaciones en donde se realizarán los servicios contratados, así como el carácter y extensión de las operaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, y ha tomado en cuenta todo lo anterior a la firma de este Contrato, garantizando a **“LA UNIVERSIDAD”**, que él, como **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y con personal a su cargo, realizará todos los trabajos de servicios de vigilancia, requeridos por **“LA UNIVERSIDAD”**, por la contraprestación establecida más adelante en el presente Contrato, lo que realizará con la calidad, esmero y eficiencia requerida y que satisfaga a **“LA UNIVERSIDAD”**, en dos turnos el primero de 06:00 horas a 18:00 horas con 3 guardias brindando el servicio de vigilancia y el segundo de 18:00 horas a 06:00 horas con 2 guardias de seguridad brindando dicho servicio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a cubrir todas las erogaciones originadas por la prestación de sus servicios, tanto por concepto de administración, pago de personal, compra de equipo y algunos materiales necesarios para el desempeño y realización del servicio de vigilancia objeto de este Contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a **“LA UNIVERSIDAD”**, una relación del personal con la cual otorgará la prestación del servicio contratado, incluyendo aquellos elementos que tenga que sustituir por cualquier motivo.

TERCERA.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará por sí mismo y con personal a su cargo, todos y cada uno los trabajos que comprendan el servicio de vigilancia requerido por **“LA UNIVERSIDAD”**, actividad que desarrollará con el personal a su cargo que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para realizar debidamente los trabajos y servicios objeto de este Contrato y que han sido requeridos por **“LA UNIVERSIDAD”**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”
“2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx



e.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número UTP1303198S0 (U, T, P, uno, tres, cero, tres, uno, nueve, ocho, S, cero).

SEGUNDA.- JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y/O “SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE” declaran:

a. Que para fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Rancho la Tablada, número 3306, de la Colonia Pradera Dorada en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32618.

b. Que cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

c. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número VAGL670909EL4 (V, A, G, L, seis, siete, cero, nueve, cero, nueve, E, L, cuatro).

d. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia a la fecha de celebración del presente instrumento.

e. Que ha ofrecido al cliente prestarle los servicios de vigilancia y protección conforme a lo expresado en el presente instrumento y la propuesta de prestación de servicios que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO UNO**, cumplimiento al efecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

g. Que su representada tiene la capacidad moral, jurídica y económica para cumplir con toda oportunidad con cada uno de los términos del presente contrato.

TERCERA.- “LAS PARTES” declaran:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de vigilancia en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**”, según lo consideró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” en el **dictamen de fecha 5 de abril de 2022**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

I. “LA UNIVERSIDAD”, como se utiliza en este Contrato, significará UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PASO DEL NORTE.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”
“2022, Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx